



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín (Ant.), trece (13) de Mayo del Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 020- 2020-00178

Demandante: Jorge Enrique Marulanda Palacio

Demandado: AFP Porvenir S.A. y OTROS

Teniendo en cuenta la solicitud que efectúa la apoderada judicial de AFP Porvenir S.A , el Despacho con el fin de garantizar el debido proceso a todas las partes que intervienen en el trámite, requiere a la parte demandante a fin de que efectúe la notificación personal a esta codemandada y a las demás que no haya notificado, conforme los parámetros del decreto 806 del año 2020, atendiendo así lo dispuesto en auto admisorio de la demanda, para ello deberá remitir copia de la demanda, anexos y del auto que admite la misma al correo electrónico descrito por la entidad **AFP PORVENIR S.A** para tales fines; esto es al e-mail: tatiana.bonilla@lopezasociados.net y al correo abogados@lopezasociados.net, una vez efectuado el envío, remítase la constancia a este despacho judicial, con el fin de contabilizar términos judiciales en la contestación.

En caso de haberse efectuado la notificación personal a las codemandadas, apórtese la constancia para que repose en el expediente virtual.

Para que represente los intereses de **AFP PORVENIR S.A.**, se le reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. **LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ**, portadora de la **T.P. 319.859 del CSJ**

NOTIFÍQUESE


LILIANA MARIA CASTANEDA DUQUE
JUEZ